

San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2.006.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1161

VISTO

Las facultades conferidas por el Código Fiscal de la Provincia y la Ley Impositiva vigente, y

CONSIDERANDO

Que, la Administración Federal de Ingresos Públicos ha modificado la tasa de interés a que se refiere los artículos 37° y 52° de la Ley 11.683, mediante Resolución N° 492/2006 publicada en el Boletín Oficial de la Nación N° 30937 de fecha 30/06/06;

Que, ésta Dirección considera oportuno acompañar la medida estableciendo tasas acordes, resultando competente para ello de acuerdo con lo autorizado por los artículos 3° y 4° de la Ley Impositiva;

POR ELLO

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE

ARTÍCULO 1.- ESTABLÉCESE, en el dos por ciento (2,00%) mensual, la tasa de interés normada por el artículo 43° del Código Fiscal, Ley 3202/75 y modificatorias.-

ARTÍCULO 2.- ESTABLÉCESE, en el dos y medio por ciento (2,50%) mensual, la tasa de interés normada por el artículo 44° del Código Fiscal, Ley 3202/75 y modificatorias.-

ARTÍCULO 3.- ESTABLÉCESE en un dos por ciento (2,00%) mensual, la tasa de interés a que se refiere el artículo 68° del Código Fiscal (FACILIDADES DE PAGO).-

ARTÍCULO 4.- Las disposiciones de la presente Resolución serán de aplicación a partir del 1ero. de enero de 2.007, fecha en la que automáticamente quedará sin efecto la Resolución General N° 1141.-

ARTÍCULO 5.- Comuníquese a Secretaría de Hacienda, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-